

**Ref. SEA 2.14/18**

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 03/309978.9/18, de fecha 16 de julio de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS como promotor del proyecto da traslado de la documentación "Construcción de depósito de agua contra incendios forestales en Collado-Salinero" en el término municipal de La Hiruela, solicitando se dé inicio a los procedimientos administrativos correspondientes y se emita la autorización preceptiva. Esta Dirección General, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, informa cuanto sigue:

La actuación se ubica en el Collado Salinero en el término municipal de La Hiruela y consiste en la fabricación de un nuevo depósito de agua de planta circular de 10,5 m de diámetro interior, profundidad de 2,4 m y de altura 2,7 m, con las características requeridas para el abastecimiento de agua, tanto a helicópteros como a vehículos autobomba, para la extinción de incendios forestales.

Este depósito formará parte de la infraestructura global de una red de abastecimiento de agua para situar distintos depósitos en terreno forestal, identificando las ubicaciones óptimas y maximizando la eficacia en las tareas de extinción de incendios al reducir los tiempos invertidos por cada ciclo de trabajo entre descargas.

El depósito se construirá en hormigón prefabricado, con una solera ligeramente armada con mallazo. Las paredes se forman con placas prefabricadas de hormigón de 1,44 metros de longitud y 2,70 metros de altura, arriostradas con 2 líneas de cable de acero. Dispondrá de desagüe de fondo, aliviadero y toma para camiones autobomba con sus correspondientes llaves de paso.

Se construirá un abrevadero adosado al depósito, que tomará el agua del aliviadero del depósito. El abrevadero tendrá una longitud de 10 metros, con 50 cm de altura, 50 cm de anchura, de 15 cm de espesor de pared y de 20 cm la solera, y alrededor del mismo y con 1 m de anchura se encachará el suelo para evitar el descalce que pudiera producir el ganado por la acción del pisoteo. La captación de agua se realizará en un arroyo cercano, donde se realizará una pequeña arqueta. Se forrará exteriormente con piedra del entorno para quedar integrado en el medio, y se realizarán en sus extremos unas rampas internas y externas para habilitar la entrada y salida de anfibios.

Contará con dos arquetas más para ubicar las llaves de cierre de salida de agua del depósito para vaciado y limpieza y para la toma de agua de camiones de incendios.

Se realizará un vallado perimetral con puerta a base de tubos de acero galvanizado y malla metálica galvanizada de simple torsión. Se pretende también acondicionar el camino de acceso desde el pueblo principal en una longitud lineal de 2.500 m y 3 m de anchura mediante perfilado, eliminación del bacheado y conformación de cunetas y pasos de agua.

La parcela donde se ubicará el proyecto se encuentra situada dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zona Especial de Conservación ZEC ES3110002 "Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte").

El régimen normativo de aplicación con relación a la evaluación de impacto ambiental del proyecto es el establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*. En función de dicha legislación, el proyecto se encontraría sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada si se determinase que puede tener efectos apreciables, directos o indirectos, sobre el espacio protegido Red Natura 2000 en el que se encuentra.

Por este motivo con fecha 30 de julio de 2018 se realiza consulta al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales con el fin de determinar las posibles afecciones del proyecto sobre dichos espacios protegidos.

Mediante escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería 10/262148.9/19 con fecha 10 de septiembre de 2019, se recibe escrito del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales en el que se incluye informes de fecha 18 de septiembre de 2018 de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles y de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural de fecha 29 de julio de 2019, en los que se señala lo siguiente:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Por parte de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles:

Se informa desfavorablemente al acondicionamiento del camino y con respecto al resto de la actuación y siempre que se cumpla el condicionado establecido se indica:

*"(...) la construcción de depósito y abrevadero y eliminación de la vegetación arbórea en torno al depósito, en el Collado Cimero es viable y compatible con las figuras de protección y afecciones mencionadas, sin tener efectos apreciables sobre Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, ni efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos (...)"*

Por parte de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural:

Se considera que no se producirán efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000, siempre que se cumpla el condicionado expuesto en su informe.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles de fecha 18 de septiembre de 2018 y de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural de fecha 29 de julio de 2019, cuyas copias se adjuntan, y siempre que se cumplan las consideraciones establecidas en los mismos y no se ejecute el acondicionamiento del camino existente, el proyecto "Construcción de depósito de agua contra incendios forestales en Collado-Salineró" no precisaría

someterse a una evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la citada Ley 21/2013

El presente informe se emite, única y exclusivamente, a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013 y en la Ley 4/2014, y se formula sin perjuicio de los informes, autorizaciones o licencias de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, como por ejemplo la relativa a la ocupación de terreno forestal o la posible tramitación de un instrumento de Planificación Urbanística, el cual podría precisar de un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica según lo establecido en el Capítulo I del Título II de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, conforme a lo establecido en dicha Ley.

Sirva indicar que el ámbito competencial de esta Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático no incluye la emisión de autorizaciones, por lo que no cabe pronunciarse en tal sentido. Así se recomienda la tramitación de la autorización sustantiva ante la Dirección General de Urbanismo dada la ubicación del proyecto en suelo no urbanizable. Igualmente se señala que será necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la realización de la captación de aguas.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjuntando copia de los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles de fecha 18 de septiembre de 2018 y de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural de fecha 29 de julio de 2019.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado digitalmente por  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.12.02 21:52:19 CET  
Huella dig.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**INFORME DEPÓSITO DE AGUA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA HIRUELA. PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS. Nº REF.: 548/18 EVA180192. SEA 2.14/18.**

Ref: JLZ/dmm

En relación a la consulta del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales con nº de referencia de registro 10/258608.9/18 se da traslado de la opinión técnica sobre el asunto de referencia.

**MARCO NORMATIVO (RELACIÓN NO EXHAUSTIVA)**

- Ley 2/91, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/92, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- ~~Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.~~  
Este documento es copia original firmada. Se han oculto datos personales en cumplimiento de la normativa vigente.
- Real Decreto 630/2013 Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS ACTUACIONES**

La actuación consiste en la instalación de un depósito de agua en el punto de coordenadas UTM 30T X 461.261 Y 4.545.376, en el término municipal de La Hiruela.

Contará con las características requeridas para el abastecimiento de agua a helicópteros para la extinción de incendios forestales. Esto es, un volumen disponible superior a 200 m<sup>3</sup> con una superficie de la lámina expuesta de 100 m<sup>2</sup>. En cuanto a la localización, según la documentación consultada, se trata de un lugar con abastecimiento de agua permanente contrastado y disponibilidad de terreno público suficiente para su construcción, además de una porción adecuada como zona anexa para las maniobras necesarias.

Este depósito formará parte de la infraestructura global de una red de abastecimiento de agua, para situar distintos depósitos en terreno forestal, identificando las ubicaciones óptimas y maximizando la eficacia en las tareas de extinción de incendios al reducir los tiempos invertidos por cada ciclo de trabajo entre descargas.

## INFORMACIÓN SOLICITADA

En la Nota Interna del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, se solicita opinión, desde este ámbito de gestión, sobre la viabilidad de la actuación y si ésta puede afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000, o bien, tener efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos.

## CONTESTACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Desde este ámbito de gestión y sin perjuicio de otros informes necesarios en virtud de la legislación vigente, se considera que, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000, se considera que es necesario que se cumplan las siguientes condiciones para que pueda ser considerada viable la actuación:

1.- Se procurará que la instalación sea compatible con las posibles especies de fauna presentes en la zona (en especial anfibios y reptiles). En este sentido, se seguirán las siguientes pautas en su instalación y mantenimiento:

- Se estima conveniente el mantenimiento de parte de la vegetación perimetral del punto de agua (zarzas, matorral, etc.) para que pueda actuar de refugio para ejemplares juveniles y adultos emergentes
- Se considera conveniente la instalación de estructuras que permitan la salida para este tipo de fauna. Estas rampas pueden ser de cemento, madera, piedras acumuladas, etc. Su ubicación más adecuada es en las esquinas.
- Asimismo, la creación de una pequeña zona húmeda aprovechando el propio desagüe del punto de agua, permitirá el acceso a los anfibios, y puede servir de zona de seguridad en caso de ser imprescindible realizar un vaciado.
- en caso de ser necesario su limpieza, se recomienda retrasar la limpieza hasta finales de verano y antes de las primeras lluvias de otoño, para evitar interferencias con la fase reproductiva de los anfibios.
- Para evitar mortandades masivas en estas poblaciones, conviene evitar el uso de productos químicos tóxicos para estas especies, como puede ser el sulfato de cobre usado como alguicida.
- En caso de necesitarse una limpieza mediante vaciado, se estima necesario que se mantenga un nivel mínimo de agua, si esto no fuera posible, se recomienda desviar el desagüe hacia una charca o zona húmeda próxima.

2.- Las obras se realizarán únicamente en horario diurno. En caso de existir zanjas, éstas se tapanán por la noche, dotándolas de rampas de salida.

3.- Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de estos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN  
DE FLORA Y FAUNA

Firmado digitalmente por  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.07.26 09:49:58 CEST  
Huella dig.:

EL INGENIERO DE MONTES DE LA SECCIÓN  
ESPECIES PROTEGIDAS

Firmado digitalmente por  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.07.26 09:37:32 CEST  
Huella dig.:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Firmado digitalmente por  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.07.29 11:59:31 CEST  
Huella dig.:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

## INFORME DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

**ASUNTO:** N/Ref. 548/18 EVA 180192  
**Expte:** SEA2.14/18  
**Actividad:** DEPÓSITO DE AGUA CONTRA INCENDIOS  
FORESTALES EN EL COLLADO SALINERO.  
**Promotor:** D. GRAL DE EMERGENCIAS  
T.M. LA HIRUELA

A la vista de informe técnico de referencia, se informa lo siguiente:

Conforme a la documentación recibida, y una vez consultada la cartografía ambiental obrante en esta Consejería, se informa de lo siguiente.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actuación consiste en la colocación de un nuevo depósito de la Red del Servicio de Incendios Forestales para el abastecimiento de agua a helicópteros, que mejore esta Red en zonas deficitarias de este tipo de infraestructuras. Uno de estos puntos se sitúa en el municipio de La Hiruela, en el Collado Salinero, en las coordenadas: UTM 30T X 461261 Y 4545376, según información proporcionada a este Área del Servicio de Incendios Forestales mediante correo electrónico.

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El punto de agua consiste en un depósito de planta circular de 10,50 m de diámetro interior y 2,40 m de profundidad, colocado sobre el terreno de tal forma que sobresale 2,70 m de altura.

Se construirá en hormigón prefabricado, con una solera ligeramente armada con mallazo de acero 10 Ø 20 x 20 de 0,30 m de espesor y 10,5 m de diámetro sobre una solera de limpieza de 12 m de diámetro y 0,10 m de espesor. Las paredes se forman con placas prefabricadas de hormigón de 1,44 metros de longitud y 2,70 metros de altura, arriostradas con 2 líneas de cable de acero de 5 mm de espesor con sus correspondientes tensores, para evitar el cabeceo de las placas prefabricadas de hormigón. Este depósito dispondrá de desagüe de fondo, aliviadero y toma para camiones autobomba que se integrara en un armario (racor Storz 110 mm, Barna 70 mm y Guillemín 110 mm) con sus correspondientes llaves de paso. Este armario quedará fuera del recinto vallado para el depósito.

Se construirá un aliviadero adosado al depósito, que tomará el agua del aliviadero del depósito. El aliviadero tendrá una longitud de 10 metros, con 50 cm de altura, 50 cm de anchura, de 15 cm de espesor de pared y de 20 cm la solera, armados con mallazo de cuadrícula 15 x 15 cm. y redondos de 8 mm Ø. Irá apoyado sobre una cimentación de 12,60 x 1,95 metros de hormigón armado y alrededor del mismo y con 1 m de anchura se encachará el suelo para evitar el descalce que pudiera producir el ganado por la acción del pisoteo. Se forrará exteriormente con piedra del entorno para quedar integrado en el medio, y se realizarán en sus extremos unas rampas internas y externas para

habilitar la entrada y salida de anfibios. Este abrevadero quedará fuera del vallado perimetral de protección que se instalará rodeando al depósito.

La captación de agua se realizará en un arroyo cercano, donde se realizará una pequeña arqueta que se rellenará de grava para que no se obture donde se colocará la alcachofa. Se contemplan 770 ml de conducción hasta el depósito, más 30 ml de desagüe de tubería de polietileno de 50 mm y 16 atmósferas de presión, enterrada en una zanja de 0,5 metros de profundidad.

Se realizarán dos arquetas más, para ubicar las llaves de cierre de salida de agua del depósito para vaciado y limpieza y para la toma de agua para camiones de incendios, y otra de desagüe del abrevadero. Además, por último, se instalarán dos arquetas más de registro con sistema de desagüe, ubicadas en los puntos bajos para limpieza o mantenimiento.

Las paredes del depósito que sobresalen del terreno serán tematizadas con pinturas especiales que no dañan el medio ambiente con objeto de quedar integrado en el entorno.

Se realizará un vallado perimetral con puerta a base de tubos de acero galvanizado y malla metálica galvanizada de simple torsión.

Por último, se realizará la limpieza de vegetación arbórea alrededor del depósito en una franja de anchura mínima de 40 metros.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En las inmediaciones del depósito, dentro del recinto e incluso anclado al vallado, se colocarán diversas placas informativas. También se colocará un cartel en la inserción del camino principal de acceso al depósito con la carretera o pista principal que señalice la dirección del depósito y su distancia.

Los cantos o bordes de la parte superior del depósito se pintarán de colores vivos para mejor visualización del helicóptero.

Por último, y para evitar accidentes inesperados por ahogamiento se instalarán dentro de las paredes peldaños de escalera para poder salir del mismo.

Se establecerá un circuito abierto de circulación de agua, que desde el punto de suministro llenará de forma continua el depósito; mediante su aliviadero se deposita el sobrante en el abrevadero y de aquí se lleva mediante conducción natural al curso de agua más cercano o cacería más próxima, evitando el estancamiento del agua. Además en los puntos de entrada de agua al depósito y al abrevadero, se instalarán sendos sistemas de regulación mediante boyas para evitar el rebosamiento del agua y la inundación de las bases del depósito.

Por último, será necesario acondicionar el camino de acceso desde el pueblo o principal acceso ya sea de una carretera o pista principal colindante o desde el pueblo más cercano al lugar del

depósito, en una longitud de 2.500 metros lineales y 3 metros de anchura, mediante repaso y perfilado del camino, eliminando baches e irregularidades y repasando las cunetas con una motoniveladora, incluyendo en caso necesario la conformación de cunetas y pasos de agua.

## 2. AFECCIONES

- **Terreno forestal:** La zona donde se colocará el depósito y la toma de agua se encuentra ubicada sobre terreno forestal o monte según la *Ley 16/95, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*.

- **Hábitats naturales de interés comunitario** incluidos en el Anexo I de la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales de flora y fauna silvestre, modificada por la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre*. Según la cartografía existente, el Collado Cimero se encuentra en Hábitat 4030: 87% Brezales secos europeos  
En este sentido, según la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre*,

*Art. 46.3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que es necesario para la conservación de dichos hábitats y especies.*

Este documento es copia original firmada y sellada por los responsables en aplicación de la normativa vigente

- **LIC/ZEC:** Las zonas de actuación se encuentran afectadas por el *DECRETO 103/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, y se aprueba su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las aves “Alto Lozoya”, en zona clasificada como Espacio previamente ordenado / zonificado o en el que se ha considerado que no es necesario establecer una zonificación específica.*

En este Decreto se establecen, las Directrices de Conservación en su apartado 5, de donde se extrae:

-Las infraestructuras para la gestión y defensa del monte, como pistas y cortafuegos, deberán planificarse y ejecutarse, de acuerdo con su funcionalidad, con el menor impacto posible sobre los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y las especies objeto de este Plan de Gestión.

-Sin perjuicio de lo anterior, se evitará en la medida de lo posible que los trabajos preventivos de incendios forestales afecten negativamente de forma significativa a los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y las especies objeto de este Plan de Gestión.

-Durante la realización de las obras se adoptarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, especialmente de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las especies objeto de este Plan de Gestión, debiéndose proceder, tras la terminación de las mismas, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.

-La zona está afectada por **Vía Pecuaria, Cañada Real de La Hiruela.**

-Finalmente indicar que la zona no queda afectado por Monte de Utilidad Pública, Monte preservado, ni ZEPA, ni Embalses y Humedales Protegidos.

### 3. CONCLUSIONES

El conjunto de actuaciones propuestas para la creación de un punto de acopio de agua contra incendios, conformado por captación y conducción en zanja, construcción de depósito y abrevadero y eliminación de la vegetación arbórea en torno al depósito, en el Collado Cimero es viable y compatible con las figuras de protección y afecciones mencionadas, sin tener efectos apreciables sobre Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, ni efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos, siempre y cuando se tenga en cuenta el siguiente condicionado:

- En relación con la conducción de agua, la zanja se excavará con el ancho mínimo necesario para alojar la tubería, sin que en ningún caso puedan abrirse nuevas vías en el monte específicas para ello. En la medida de lo posible se llevará en traza coincidente con el camino senda hasta la captación, sin afectar a la vegetación arbórea y arbustiva.  
Se extraerá la tierra de la zanja de manera que sea posible su relleno en orden contrario al que fue extraída, **de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja.**
- En relación con la construcción del depósito, con el fin de minimizar la afección sobre la vegetación, los desbroces deberán limitarse a los mínimos imprescindibles. La zona está despejada de vegetación arbórea y arbustiva, por lo que se buscará la ubicación del depósito de manera que no sea necesario cortar árboles ni arbustos cualquiera que sea su diámetro.
- Tanto el depósito como el abrevadero deben estar **chapados en piedra natural de la zona** con el fin de que el impacto visual sea mínimo, no pudiendo quedar el hormigón visto tal y como se ha proyectado, con el fin de que el impacto visual sea mínimo. También se chaparán en piedra las soleras de hormigón que queden a la vista.
- Los bordes del depósito se señalarán de manera que sean visibles desde el aire, pero no desde el suelo, para minimizar el impacto visual.
- En caso de que la ejecución de los trabajos coincida con la época de apareamiento y nidificación de aves (periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de octubre), deberá solicitarse permiso al Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los mismos.
- Durante la fase de desarrollo de los trabajos, no se molestarán a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas.

- Una vez finalizados los trabajos, la zona deberá quedar limpia de basuras o residuos que pudiesen haber sido generados, debiendo recibir tratamiento adecuado, y haciendo especial hincapié en evitar que restos de hormigón procedentes del lavado de cubas se viertan en el monte.
- En aplicación del DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Anejo 2, teniendo en cuenta el periodo en que se realicen las obras:
  - 2.4. *Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:*
    - a) *En época de peligro bajo de incendios: No será necesario recabar la autorización del Cuerpo de Agentes Forestales ni de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 2.5.d), por lo que podrá suspenderse el uso por la Dirección General competente en materia de protección ciudadana cuando las condiciones así lo aconsejen.*
    - b) *En épocas de peligro medio y alto de incendios: En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.*
  - 2.5. *Tramitación de autorizaciones:*
    - b) *En los casos en los que corresponda al Director General competente en materia de protección ciudadana el otorgamiento de la autorización, la solicitud correspondiente habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de quince días, en la Dirección General competente en materia de protección ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía (Avda. de los Bomberos, 2, 28232, Las Rozas, Madrid), indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.*
- Serán de cumplimiento cuantas disposiciones forestales y de conservación del medio natural estén en vigor.
- Deberán obtener cuantos otros permisos o autorización sean pertinentes por parte de otros posibles afectados a nivel particular o cualquier otra administración estatal, autonómica, local y especialmente del Área de Vías Pecuarias.

Sin embargo, no se entiende la necesidad de arreglar el camino de acceso puesto que en este momento se encuentra en buen estado por lo que se informa desfavorablemente la actuación únicamente en lo que se refiere al acondicionamiento del camino.



Lo que se informa a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de pie de firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS NATURALES SOSTENIBLES

Firmado digitalmente por  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.09.18 12:24:30 CEST  
Huella dig.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente